

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0284-2023-MDP/A

PIMENTEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Informe N° 052-2023-MDP/OGA/OGA, emitido por la Oficina de Almacén; Informe N° 671-2023-MDP/OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 707-2023-MDP/GGA, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 501-2023-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 191-2023-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 045-2023-MDP/GGA-FFV, emitido por el encargado de áreas verdes - parques y jardines; Informe N° 1035-2023-MDP/GGA, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 225-2023-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 1621° define a la donación como el “acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”. Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito;

Que, el numeral 8 del artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la norma precitada indica que corresponde al concejo municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A de fecha 17 febrero del 2020, se aprueba el Reglamento de Altas Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señala en su artículo 23° que “Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023, en su artículo primero resuelve: modificar el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo del 2023, se le faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a recibir donaciones cuyo valor sea menor a las tres (3) UIT, el mismo que fue modificado por el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, en donde se acordó modificar el artículo primero de dicho acuerdo estableciendo en el extremo de facultar al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM;

Que, con Informe N° 052-2023-MDP/OGA/OA, de fecha 08 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Almacén informa que la Empresa Inversiones Gatti, con fecha 07 de junio de 2023, ha realizado la donación a favor de la entidad de 03 termonebulizadores nuevos;

Que, mediante Informe N° 671-2023-MDP/OA, de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente de Gestión Ambiental que se proceda a elevar el expediente a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, con Informe N° 707-2023-MDP/GGA, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita se derive a sesión de concejo para la aprobación del pleno de regidores referente a la donación de 03 termonebulizadores;

Que, mediante Informe Legal N° 501-2023-MDP/OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar en vías de regularización la donación realizada por la empresa Inversiones Gatti, consistente en 03 termonebulizadores a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, a través de proveído de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, devuelve el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita ampliación de informe;

Que, con Informe N° 191-2023-MDP/OGAJ, de fecha 28 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Gestión Ambiental con la finalidad que se emita informe técnico respecto al valor referencial de los 03 termonebulizadores;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 045-2023-MDP/GGA-FFV, de fecha 05 de setiembre del 2023, el encargado de áreas verdes - parques y jardines informa que los precios de los 03 termonebulizadores **no superaría las 08 (UIT) equivalente a S/ 39,600.00** (Treinta y nueve mil con seiscientos y 00/100 Soles), esto según el estudio de mercado que realizaron para tener conocimiento del valor referencial de los 03 termonebulizadores;

Que, mediante Informe N° 1035-2023-MDP/GGA, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental concluye que los precios de los 03 termonebulizadores no superaría las 08 (UIT) equivalente a S/ 39,600.00 (Treinta y nueve mil con seiscientos y 00/100 Soles), de manera que no corresponde que la presente donación sea aprobada por el Pleno de Regidores en Sesión de Concejo;

Que, con Informe N° 225-2023-MDP/OGAJ, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica su Informe Legal N° 501-2023-MDP/OGAJ, asimismo remite el expediente para la emisión del acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM, Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM y a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA DONACIÓN DE 03 TERMONEBULIZADORES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, REALIZADA POR LA EMPRESA INVERSIONES GATTI, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDP/CM DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2023 Y EL ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MDP/CM DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2023, Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y posteriormente se informe al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

DA
GM
OA
OGA
GGA
OP
OGAJ
OTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe

